

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, QUINCE (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

Radicado: 2019 – 00143.

Demandante: COOTRANSMATERIALES.

Demandado: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BJM SAS Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al demandante y a su apoderado que deberán allegar en el termino de tres días(03)¹ los anexos que fueron enviados a los correos electrónicos de las parte demandada conforme la certificación enviada y una vez allegados al expediente se ordena a la Secretaria que corra el termino de notificación y traslado a estos conforme el articulo 8 del decreto 806 del año 2020 debido a que el demandante puede notificarlos por este medio y así mismo **afirme** bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a los utilizados por las personas a notificar – demandados, así mismo, informar la manera como las obtuvo, allegando las evidencias correspondientes y el canal digital que utilizará en el proceso para notificar a los demandados. (num 10º art 82 del C.G.P., inc 2º art 8 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

A.S. 12.

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Edgar Garcia - Edyeha.*

¹ Artículo 118 del CGP

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547b099ed9fabd8dfed6a6ab34b36bd1624223f1ceb9b5f705e445768a87fd17**

Documento generado en 15/01/2021 08:49:53 p.m.